



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00152

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -CAMBIO DE NOMBRE POR
SEGUNDA VEZ
INTERESADA: CAMILA RYDER
RADICACIÓN: 6300140030082022-00152-00

El presente proceso de Jurisdicción Voluntaria, se encuentra a despacho para la emisión de la sentencia escrita correspondiente; sin embargo, efectuado el control de legalidad que le atañe al Juzgador, verifica que por error involuntario se indicó en auto fechado el 21 de marzo de 2023 que se decretaban de oficio los testimonios de los señores ORLANDO ARANGO JIMÉNEZ y FABIOLA PARRADO CASTRO, cuando en realidad, las pruebas fueron solicitadas por la parte interesada (no de oficio) y corresponde a los señores DAVINA CHARBEL Y CARLOS ALBERTO SOTO RAVE, personas que realmente fueron escuchadas en audiencia pública celebrada el 14 de abril de 2023, tal y como quedó consignado en el acta.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹ **SE ORDENA CORREGIR EN EL SENTIDO YA INDICADO**, el auto fechado el 21 de marzo de 2023, notificado a través de estado el 22 del mismo mes y año en su parte ya enunciada quedando de la siguiente manera:

*"Consecuente a ello, se decretan las siguientes pruebas solicitadas por **la parte demandante**:*

TESTIMONIALES:

SE DECRETA el testimonio de los señores DAVINA CHARBEL Y CARLOS ALBERTO SOTO RAVE"

¹ "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."



Los demás apartes del auto, quedan incólumes y las actuaciones consecuentes gozan de plena validez.

Así las cosas, una vez notificado por estado este proveído, pase el Expediente a Despacho para promulgar el fallo que conforme a derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8f80a5e7195515f0de97a5364315c9cce4baeeaf7f38d24e0e6e16b286c5a9**

Documento generado en 27/06/2023 08:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>